



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285 - 2026 – AMPN

Nasca,

10 ABR. 2026

### VISTO:

El expediente N° 1948-2026 de fecha 03 de febrero del 2026 presentado por la señora presidenta del Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nanasca, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, mediante el cual solicita la reconfiguración de su junta directiva del Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nanasca, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, informe N° 269- 2026-GDHPS- MPN de fecha 07 de abril del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social ,informe N° 357-2026- GAJ/MPN de fecha 8 de abril del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 227 - 2026– GM/MPN de fecha 08 de abril del 2026 de Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establecen que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

En esa misma línea, el numeral 2.2 del artículo 84° Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

De igual forma, el artículo 111° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041 – 2002 – PCM ,Reglamento de la Ley N° 25307 , que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias e menores recursos , indica en dicho artículo lo siguiente: "De conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a) Comedores populares autogestionarios; (...) " , del mismo modo , en el artículo 3° del mismo cuerpo normativo establece que, "Las organizaciones sociales de base (OSB) a que se refiere la Ley , son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral . No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado".

De la misma manera, el artículo 8° del decreto supremo N° 041 – 2002 – PCM, Reglamento de la ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias e menores recursos , indica que , "Las OSB que soliciten su registro , para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites en la municipalidad de su circunscripción , para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal , de conformidad con el artículo 41 de la ley de procedimientos administrativos general – Ley N° 27444. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con el número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo nivel deberán acreditar la representación mencionada en el artículo 9° del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, a través del Expediente administrativo N° 1948-2026 de fecha 3 de febrero de 2026, presentado por la Sra. Roxana Velasque Corahua, en calidad de presidenta del Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nanasca, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; solicita la emisión de acto resolutivo, a efectos de que se realice el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de su representada.

Que, visto el Memorandum N° 019-2026-GDHPS/MPN de fecha 4 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, indicando que, por medio de la Unidad de Participación Vecinal, se realice la inspección IN SITU al Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nanasca, y dar su conformidad de lo solicitado según lo estipulado en el TUPA de la Entidad.

Que, mediante el Memorandum N° 027-2026-SGPS-GDHPS/MPN de fecha 5 de febrero de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales, hace de conocimiento a la Unidad de Participación Vecinal de la nueva Junta Directiva del Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nanasca, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para la realización de la inspección IN SITU e informar si cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad.



Que, mediante informe N° 024-2026-UPV/SGPS/MPN, la Unidad de Participación Vecinal, se dirigieron al **Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nasasca**, verificando que se encuentra debidamente conformada, según inspección IN SITU realizada.

Que, mediante informe N° 249-2026-SGPS/GDHPS/MPN de fecha 7 de abril de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales, informa que a través de la Unidad de Participación Vecinal, se ha verificado y realizado la inspección IN SITU de la nueva Junta Directiva del **Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nasasca**, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica. Por lo que la Unidad de Participación Vecinal da la veracidad del caso, encontrando todo conforme para otorgar el reconocimiento de dicha junta directiva, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante informe N° 269-2026-GDHPS/MPN, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, informa que a través de la Subgerencia de Programas Sociales, ha verificado y realizado la inspección IN SITU de la nueva Junta Directiva del **Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nasasca**, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; encontrando todo conforme para otorgar el reconocimiento de dicha junta directiva, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante informe N° 357-2026-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta por medio de opinión legal que es PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del **Comedor Olla Común "NANASCA" del AA.HH. Nasasca**, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la Junta Directiva del Comedor Olla Común "**NANASCA**" del AA.HH. Nasasca, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ROXANA VELASQUE CORAHUA	43168866
2	VICE PRESIDENTA	EDITH YOLANDA ROJAS CORDOVA	71442631
3	SECRETARIO	JORGE DANIEL RUIZ ALIAGA	43024996
4	TESORERA	LEIDY CRISTINA GARRIAZO SANTE	73967263
5	FISCAL	LUVIA ARIAS ROJAS	41948298
6	VOCAL	CARMEN ROSA MEZA ARAGONEZ	43165254
7	ALMACENERO	FERNANDO PEREZ HUAMANCHA	22066915

**ARTICULO SEGUNDO:** La Junta Directiva ejercerá funciones por el lapso de dos (02 años) de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tenga injerencia en su cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente resolución en la página **WEB** de la municipalidad provincial de Nasca.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Wilman Jorge Bravo Quispe*  
ALCALDE